



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Disposición firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Pasantías

---

**VISTO** la Ley Nacional de Pasantías Educativas N°26.427, El Decreto Nacional 1.374/11, la Resolución de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo de la Dirección General de Cultura y Educación “RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGICYE”, la Disposición Conjunta “DISFC-2018-5-GDEBA-DESDGICYE” entre el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), la Directora de Educación Secundaria y el Director de Educación de Gestión Privada; y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución “RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGICYE” determina que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, coordina el sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo articulando el proceso administrativo, técnico y legal con las Direcciones de Educación involucradas,

Que, la “DISFC-2018-5-GDEBA-DESDGICYE” establece el sistema de “Pasantías Educativas” para Escuelas Secundarias de Gestión Pública y Privada,

Que, resulta necesario estipular cómo se desarrollará el cálculo del monto que deberá ser asignado al estímulo que recibirá el pasante,

Que, de acuerdo con la Ley Nacional N° 26427 y el Decreto Nacional N°1374/2011 el estudiante Pasante debe recibir una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de “asignación estímulo” que se calcula sobre el salario básico de la categoría correspondiente a las actividades que realice el pasante de acuerdo al convenio colectivo (aplicable a la empresa oferente), el cual es proporcional a la carga horaria de la pasantía,

Que, en el caso de no existir convenio colectivo se realiza el cálculo sobre el salario mínimo vital y móvil en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía,

Que, es fundamental para dar inicio al sistema de Pasantías Educativas, regular la “asignación estímulo”, como asimismo todo lo concerniente a certificaciones de la pasantía,

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO Y LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**DISPONEN**

**ARTÍCULO 1°** Determinar que el pasante percibirá en concepto de asignación estímulo el salario básico de la categoría correspondiente a las actividades que realice de acuerdo al convenio colectivo aplicable a la empresa, institución u organismo oferente y en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

**ARTÍCULO 2°** Establecer que en el supuesto de no existir convenio colectivo específico o aplicable a la actividad desarrollada, la asignación estímulo se calculará sobre el salario mínimo vital y móvil en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía,

**ARTÍCULO 3°** Determinar que el Organismo, Institución o empresa oferente deberá acreditar ante la autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días corridos de la incorporación de los pasantes, su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557

**ARTÍCULO 4°** Establecer que al finalizar las actividades del pasante, el Organismo, Institución o empresa deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este programa.

**ARTÍCULO 5°** Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Secundaria, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Educación de Gestión Privada, en el COPRET y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a Jefaturas Regionales y Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

